



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 089-2021-MPH/GTTSV/SGRFT**

Huaral, 09 de Marzo del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17062-20 (14/12/2020), presentado por el Sr. **TEODOSIO ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CHASQUI 2000 CHANCAY S.A.**, con código de Ruta: **EX 11ATC**, mediante el cual solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares, para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la referida empresa, el **Informe N° 104-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **"Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la Flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza"**.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **"La renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal del transportista autorizado ante la GTTSV dentro de los (15) días anteriores a la fecha de vencimiento, presentando todos los requisitos establecidos en el Artículo 31° de la presente ordenanza"**.

Además, el numeral 4.3 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (Anual)**, establece los siguientes requisitos: 1) Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2) Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia fedateada del certificado de vigencia de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 089-2021-MPH/GTTSV/SGRFT**

poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 4) Copia de la licencia de conducir del conductor; 5) Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)); y 6) Pago del derecho por cada vehículo; asimismo indica que el monto incluye, el pago por los derechos a Constatación de Características Vehicular y Sticker Municipal Vehicular.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 104-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 09 de Marzo del 2021, Se concluye que:

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los **Expediente Administrativo N° 17062-20 (14/12/2020)**, sobre la solicitud de Renovación de la Tarjeta Única de Circulación y/o renovación la autorización para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la provincial de Huaral, de las Unidades Vehiculares con Placa de Rodaje **N° D8D-154; N° W2K-659; N° D8S-681; N° C4B-147**; el Sr. **TEODOSIO ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CHASQUI 2000 CHANCAY S.A.**, con código de Ruta: **EX 11ATC**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiendo realizado el día **09 de marzo del 2021**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	D8D-154	1133	0001485	09/03/2021
02	W2K-659	1087	0001455	09/03/2021
03	D8S-681	1098	0000758	15/12/2020
04	C4B-147	1090	0001227	09/03/2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MPH, de fecha 04 de Enero del 2021 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 17062-20 (14/12/2020), presentado por el Sr. **TEODOSIO ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CHASQUI 2000 CHANCAY S.A.**, con código de Ruta: **EX 11ATC**, mediante el cual solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares de la referida empresa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2:** **RENOVAR** la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CHASQUI 2000 CHANCAY S.A.**, con código de Ruta: **EX 11ATC**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	D8D-154	1133	N°21-P21000269	09/03/2021	09/03/2022
02	W2K-659	1087	N°21-P21000270	09/03/2021	09/03/2022
03	D8S-681	1098	N°21-P21000271	15/12/2020	15/12/2021
04	C4B-147	1090	N°21-P21000272	09/03/2021	09/03/2022

**ARTICULO 3:** **NOTIFIQUESE**, al administrado el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral  
Lic. Santiago Augusto Sosa de Rivera  
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte